



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2026/GCR_01/000014

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2026/GCR_01/000014 **Título:** Modif.Presup.: Subvención Prog. Desarrollo Gitano 2026
Fecha de alta: 14/08/2026 13:52:22 **Fase actual:** EXPEDIENTE FINALIZADO
Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Documentos

Tipo documento	Nombre fichero	Página
DOCUMENTO CONTABLE	CI 126100047.pdf	2
DOCUMENTO CONTABLE	CGI 226101329.pdf	3
Resolución generada por Decreta	DT_RESOL_0100FML_GCR00481.pdf	4
INFORME	Expte 2026 GCR_01.014 Prog Desarro Gitano 2026 - INFORMEpdf	5
PROVIDENCIA	Expte 2026 GCR_01.014 Prog Desarro Gitano 2026 - MEMORIA.pdf	9
RESOLUCION	Resol.5393.2026 DPS Programa Desarrollo Gitano 2026.PDF	11

Evolución

Fase: **EXPEDIENTE FINALIZADO**
Transición: **FINALIZAR EXPEDIENTE**
Desde: 21/08/2026 08:58:56 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 14/08/2026 13:52:33 Hasta: 21/08/2026 08:58:56
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Transición: **PRESENTACIÓN DE OFICIO**
Desde: 14/08/2026 13:52:22 Hasta: 14/08/2026 13:52:33
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 269/2026

Fecha Resolución: 20/08/2026

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Asunto: Aprobación del expediente n.º 2026/GCR_01/000014 de modificación presupuestaria por generación de créditos conforme a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución 5393/2026, de 31/07/2026, para la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano 2026, por importe de 4.503,43 euros.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000014**, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-Intervención de control permanente previo sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000014** en la modalidad de generación de crédito, conforme al compromiso firme de aportación derivado de la Resolución 5393/2026, de 31/07/2026, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, para la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano 2026, identificado con el GFA municipal 26000016, por importe de 4.503,43, con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2026	46101	IV. Transferencias corrientes. Diputación de Sevilla.	4.503,43
Total Ingresos:		4.503,43	
Presupuesto	Aplicación gastos GFA 26000016	Capítulo / referencia GFA	Importe generado
2026	326/16026	Cap. I. Gastos de personal. Previsto GFA: 870,78	827,24
2026	326/13103	Cap. I. Gastos de personal. Previsto GFA: 2.950,00	2.802,50
2026	326/22699	Cap. II. Gastos corrientes en bienes y servicios. Previsto GFA: 919,67	873,69
Total Gastos:		4.503,43	

La generación asciende a 4.503,43 (95 % del GFA 26000016). La aportación municipal de 237,02 completa el presupuesto total de 4.740,45 y no forma parte de esta modificación.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Secretaría-Intervención y Contabilidad Municipal, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y publicar la modificación presupuestaria aprobada en el portal de transparencia municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	4/FcH3Kqew7Qyr7VKLUvTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	20/08/2026 19:36:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4/FcH3Kqew7Qyr7VKLUvTA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2026/GCR_01/000014

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos.
Diputación de Sevilla. Resol. 5393/2026 - Área de Cohesión Social e Igualdad.
GFA municipal 26000016. Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 4.503,43 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Fecha	20/08/2026 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en la subvención finalista concedida al Ayuntamiento de Marinaleda mediante Resolución 5393/2026, de 31/07/2026, de la Diputación de Sevilla, para la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano 2026, por importe de 4.503,43 €.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en este expediente, según la Memoria de Alcaldía, se basan en la subvención finalista concedida a este Ayuntamiento conforme a la Resolución 5393/2026 indicada en la cabecera del informe. El proyecto está identificado contablemente con el GFA 26000016, con aplicación de ingresos 46101 y coeficiente de financiación 0,95. La resolución configura un compromiso firme de aportación provincial por importe de 4.503,43 €, susceptible de generar crédito de conformidad con los artículos 181 del TRLRHL y 43 a 45 del Real Decreto 500/1990.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica

Código Seguro de Verificación	IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Fecha	20/08/2026 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales .

- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. **La modificación objeto del informe no altera, por sí misma, el saldo presupuestario de**

Código Seguro de Verificación	IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Fecha	20/08/2026 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

estabilidad: se incrementa en 4.503,43 € el capítulo 4 de ingresos y, por el mismo importe, los capítulos 1 y 2 de gastos, distribuyéndose el crédito generado en 3.629,74 € en capítulo 1 y 873,69 € en capítulo 2.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		4.503,43
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	4.503,43	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		3.629,74
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios		873,69
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	4.503,43	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Nota contable: el GFA 26000016 figura en SICAL con coeficiente de financiación 0,95 y con las aplicaciones de gasto 326/16026 (previsión del programa: 870,78 €), 326/13103 (2.950,00 €) y 326/22699 (919,67 €), que totalizan 4.740,45 €. Aplicando el coeficiente de financiación del 95 %, el crédito objeto de generación se distribuye en 827,24 €, 2.802,50 € y 873,69 €, respectivamente, total 4.503,43 €. La diferencia hasta el presupuesto total, 237,02 €, corresponde a la aportación municipal.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Aprobado por el Pleno de la Corporación Plan Económico-Financiero (2025-2026) como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremarse la prudencia en el gasto para que tal y como se ha previsto en el mencionado Plan en el ejercicio 2026 se cumplan las reglas fiscales.**

Esta es la opinión de quién suscribe, en relación a la modificación presupuestaria por generación de créditos del vigente presupuesto 2026, la cual se somete a cualquier otra mejor fundada y al superior criterio de la Alcaldía y Corporación Municipal, quienes resolverán como estimen oportuno.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).
El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Fecha	20/08/2026 12:21:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622PCKFXZX2MPQFG4MH7FGQ	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2026

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º 2026/GCR_01/000014.

Importe: 4.503,43.-€

Organismo financiador:

Resolución 5393/2026, de 31/07/2026, Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla

Programa de Desarrollo Gitano 2026. Aportación provincial: 4.503,43 €.

GFA municipal 26000016: «RESOL. 5393/2026 DPS PROGRAMA DESARROLLO GITANO 2026».

Resolución incorporada al expediente: 5393/2026, de 31/07/2026.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la subvención recibida anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7622PMJP6SQVE2ZQEDOLQE4I	Fecha	20/08/2026 11:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622PMJP6SQVE2ZQEDOLQE4I	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2026/GCR_01/000014

Modificación Presupuestaria:

Generación de Créditos por Ingresos.

Diputación de Sevilla. Resolución 5393/2026 - Área de Cohesión Social e Igualdad. GFA municipal 26000016.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos **n.º 2026/GCR_01/000014** del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2026	46101	IV. Transferencias corrientes. Diputación de Sevilla.	4.503,43
Total Ingresos:		4.503,43	
Presupuesto	Aplicación gastos GFA 26000016	Capítulo / referencia GFA	Importe generado
2026	326/16026	Cap. I. Gastos de personal.	827,24
2026	326/13103	Cap. I. Gastos de personal.	2.802,50
2026	326/22699	Cap. II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	873,69
Total Gastos:		4.503,43	

2.º JUSTIFICACIÓN.- La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por Resolución 5393/2026, de 31/07/2026, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, para la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano 2026, con una aportación provincial de 4.503,43 €, una aportación municipal de 237,02 € (5 %) y un presupuesto total de 4.740,45 €. El período de ejecución es del 01/01/2026 al 31/12/2026 y la actuación prevista es «Programa de habilidades socioeducativas - refuerzo educativo». El proyecto figura en SICAL con GFA 26000016 y coeficiente de financiación 0,95. La aplicación de ingresos afectada es la 46101. Las aplicaciones de gastos vinculadas al GFA son 326/16026, 326/13103 y 326/22699. La presente generación de créditos se limita al compromiso firme de aportación provincial, por importe de 4.503,43 €, mientras que la aportación municipal de 237,02 € se atiende con financiación propia.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7622PMJP6SQVE2ZQEDOLQE4I	Fecha	20/08/2026 11:50:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7622PMJP6SQVE2ZQEDOLQE4I	Página	2/2



SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA	
REGISTRO DE SALIDA	
31/07/2026	15:16
ENTRADA NÚMERO: 30114	

Núm. Referencia: 7302AFR/fji05288
Resolución nº: 5393/2026
Fecha Resolución: 31/07/2026

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA	
REGISTRO DE ENTRADA	
31/07/2026	15:16
ENTRADA NÚMERO: 2435	

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 1221/2026 de 3 de marzo, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO GITANO EN LOS MUNICIPIOS DE AGUADULCE, ALCALÁ DEL RÍO, ALCOLEA DEL RÍO, ALMENSILLA, BRENES, CANTILLANA, MARINALEDA, MARTÍN DE LA JARA, OSUNA, PILAS, PRUNA, LA PUEBLA DE CAZALLA, LA RODA DE ANDALUCÍA, EL SAUCEJO, VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA Y VILLANUEVA DEL ARISCAL.

Informe favorable de fiscalización SUBV.04.01/05303/2026 de fecha 15/07/2026

El Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2026, aprobó inicialmente la financiación, actualización de las actuaciones y modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41 de 2 de marzo de 2026, y recoge dentro de la línea Estratégica 3. Inclusión Social y Atención a la Diversidad en su anexo 1.12, las normas reguladoras del programa de Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana.

Con fecha 20 de mayo de 2025, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, remite comunicado a las Entidades Locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla informando que para el año 2025/26 y en ejecución del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, se pone en marcha el Programa de Desarrollo Gitano, y se insta a solicitarlo.

En respuesta a este comunicado presentaron proyectos un total de 16 municipios de la provincia.

Por Orden de 21 de mayo de 2025, la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2025, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana,

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	31/07/2026 15:16:52	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Página	1/7

investigación e innovación social, cuyas Bases fueron aprobadas por Orden de 20 de julio de 2021 (BOJA nº 146 de 30 de julio).

La Diputación de Sevilla participó en la referida convocatoria, concretamente en la Línea 4ª denominada "Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana" a fin de obtener financiación para el Programa de "Desarrollo Gitano" en núcleos de población de más de 20.000 habitantes.

Con fecha 13 de junio de 2025, se suscribe memoria explicativa del programa de desarrollo gitano, con los proyectos y presupuestos de los 16 municipios, que contestaron al comunicado de la Diputada del Área de Cohesión social e Igualdad, de fecha 20 de mayo de 2025.

Mediante Resolución de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 5 de diciembre de 2025, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana, concediendo a esta Diputación Provincial una subvención de 63.826,77 €, que junto a la aportación propia de esta Corporación de 28.284,85 €, asciende a un presupuesto total aceptado de 92.111,62 € para un plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 15 de junio 2026 se emite informe suscrito por las técnicas responsables del programa donde se establece que se han presentado 16 municipios, los cuales han alcanzado la puntuación mínima requerida para participar en el presente programa.

El compromiso de aportación de los diferentes Ayuntamientos asciende a 11.116,43 euros, de forma que el presupuesto total se eleva a 103.228,05 euros, ello en virtud de las normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el Anexo 1.12 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

Existiendo la citada convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Inclusión Social e Igualdad, en la que participa esta Corporación con los proyectos y presupuestos de los 16 municipios ya aprobados, y con periodo de ejecución desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026, procede autorizar y comprometer los presupuestos de esta Corporación, a fin de poder ejecutar en plazo la subvención concedida, por Resolución de la Dirección General de Protección Social, y Barriadas de Actuación Preferente, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 5 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, visto el Informe jurídico de fecha 02 de junio 2026 suscrito por la Técnico de Administración General y el Jefe de los Servicios Generales del Área de Cohesión Social e Igualdad, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la delegación de competencias conferida por Resolución de la Presidencia nº1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Autorizar la ejecución del Programa de Desarrollo Gitano en

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		Firmado	31/07/2026 15:16:52
Observaciones			Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A		Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Página	2/7	



los municipios que a continuación se indican conforme la siguiente financiación y periodos de ejecución que igualmente se recogen:

MUNICIPIO: MARINALEDA (C.I.F. P4106100C)

APORTACIÓN PROVINCIAL: 4.503,43 €

APORTACIÓN MUNICIPAL: 237,02 € (5 %)

PRESUPUESTO TOTAL: 4.740,45 €

PERIODO DE EJECUCIÓN: 01/01/2026 a 31/12/2026

ACTUACIONES PREVISTAS: Programa de habilidades socioeducativas refuerzo educativo.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

A. GASTOS DE PERSONAL (Contrato laboral): 3.820,78 €

B. GASTOS DE PERSONAL (Arrendamientos de servicios): 0,00 €

C. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 919,67 €

(Gastos de materiales derivados del taller, material fungible y/o aquellos otros que correspondan a su ejecución.)

SEGUNDO: Autorizar y comprometer los gastos para la financiación del "programa desarrollo gitano" a favor de cada uno de los Ayuntamientos citados en el apartado anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.60/462.00 por importe de 92.111,62 € y G.F.A. 26000012 del presupuesto vigente.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el apartados f) de las normas reguladoras del Programa Minorías Étnicas. Pueblo Gitano, el pago del 100% de la subvención se efectuará de una sola vez de forma anticipada.

Los Ayuntamientos están exonerados de prestar garantía, conforme al artículo 42.2.a) del Reglamento de la LGS.

CUARTO: El Ayuntamiento beneficiario destinará los fondos recibidos exclusivamente al desarrollo y ejecución del Programa, que deberán realizar en el período de ejecución aprobado para su Ayuntamiento, y justificar, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, incluyendo la aportación económica municipal prevista anteriormente.

QUINTO: Esta aportación económica es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Los Ayuntamientos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los ayuntamientos quedan obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y por la

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	31/07/2026 15:16:52		
Observaciones			Página		3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A		Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A		Página	3/7

Diputación Provincial de Sevilla.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en las Normas reguladoras del programa Desarrollo Gitano establecidas en el anexo 1.12 del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027; la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, BOJA nº 146 de 30 de julio y corrección de errores BOJA nº 224, de 22 de noviembre de 2021, así como por la LGS y su Reglamento de desarrollo.

SEXTO: La presente subvención deberá ser justificada en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de ejecución, aportando:

1º Memoria de actuación que deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- Entidad.
- Denominación del programa.
- Localización territorial.
- Colectivo objeto de atención.
- Número de usuarios y usuarias.
- Plazo de ejecución, indicando fecha de inicio y fecha de finalización.
- Actividades realizadas.
- Desviación respecto a las actividades previstas.
- Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de la entidad acreedora y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Resultados obtenidos y cuantificados.
- Desviación respecto a los resultados previstos.
- Indicadores de resultados del programa.

2º Certificado emitido por el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la respectiva Entidad Local con VºBº del Alcalde/sa o Presidente/a, (Anexo I), con el siguiente contenido:

- Registro en contabilidad de la entidad del ingreso del importe concedido, con indicación del número de asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, que deberá incluir una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando los datos que incorpora cada factura: número, fecha de emisión, fecha de pago, nombre o razón social, NIF, concepto, base imponible, cuota de IVA, posible retención de IRPF e importe total.
- Para el supuesto de ejecución directa de las actuaciones por la administración, también se indicarán, para los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones (DD/MM/AAAA - DD/MM/AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		Firmado	31/07/2026 15:16:52
Observaciones			Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A		Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Página	4/7	



cotizaciones a la Seguridad Social.

Se debe tener en cuenta que la totalidad de los pagos deben estar realizados antes de la finalización del plazo de justificación del programa.

Toda la documentación deberá ser firmada electrónicamente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades Locales que constaten que los fondos concedidos son superiores a las necesidades efectivas, procederán a ingresar el excedente en la cuenta de la Entidad **"La Caixa" N° ES37-2100-9166-78-2200160881** de la que es titular la Diputación Provincial, en concepto de reintegro.

SÉPTIMO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y conforme al procedimiento legal y reglamentariamente establecido.

Cuando el cumplimiento por la entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación recogidos el artículo 27.3 de las Bases Reguladoras Tipo, Anexo 1 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad vigente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVO: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas, conforme a los art. 18 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	31/07/2026 15:16:52
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETTB6A	Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETTB6A	Página	5/7



ANEXO I
PROGRAMA DE DESARROLLO GITANO

AYUNTAMIENTO DE _____.

Ayuda concedida por Resolución nº ____/____ de ____ de ____.
D/Dª _____ Secretario/a - Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICO:

PRIMERO: Que, según los documentos que obran en esta Intervención, resulta que, con fecha _____, fue contabilizado, con número de operación _____, ingreso de la Diputación Provincial de Sevilla en concepto de subvención del **Programa de Desarrollo Gitano** por importe de _____ €.

SEGUNDO: El programa desarrollado ha sido " _____ ", con el período de ejecución del 01/01/2024 al 31/12/2024.

TERCERO: Que dicho ingreso, y la aportación municipal comprometida por importe de _____ €, han sido destinados a la finalidad para la que se concedió, mediante la realización de los gastos que a continuación se relacionan, y que han sido pagados durante los plazos de ejecución y/o justificación del proyecto para el que se concedió la ayuda.

CUARTO: El empleo de las cantidades de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se acredita mediante:

a. Relación detallada de documentos justificativos de gastos:

Nº ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F./N.I.E Expedidor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	CUOTA I.V.A.	I.R.P.F. (en su caso)	IMPORTE TOTAL	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
TOTAL IMPUTADO												
TOTAL IMPUTADO												

b. Relación detallada de personas contratadas directamente por la entidad beneficiaria con cargo al Proyecto:

N.º ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NATURALEZA DEL EMPLEO	SEXO	CATEGORÍA LABORAL	PERÍODO DE TRABAJO (DD/DD/AAA A- DD/MM/AAA	BRUTO NÓMINA	CUOTA PATRONAL	TOTAL GASTO	% IMPUTADO

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqMdJxe9C1SXhRlg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	31/07/2026 15:16:52
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqMdJxe9C1SXhRlg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Página	6/7



						A)				
									TOTAL IMPUTADO	

QUINTO: El posible exceso de financiación se ha completado con fondos propios del Ayuntamiento.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que la relación de facturas y/o documentos presentados han sido utilizados para la justificación de esta subvención en el % total o parcial declarado.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación de la ayuda económica concedida.

En , a fecha de firma electrónica

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Secretario General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA	Firmado	31/07/2026 15:16:52
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xIBE51_KtvhqaMdJxe9C1SXhRlg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Fecha	14/08/2026 13:53:45
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV76YOHJ3U5ITOPD6ENCETT6A	Página	7/7

